



Resolución Jefatural

N° 089 - 2020-ACFFAA

Lima, 07 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000063-2020-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 000039-2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000227-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el Derecho a la Salud, el mismo que se debe garantizar a través de políticas públicas y un sistema de protección que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades y condiciones con la finalidad de salvaguardar su salud;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que *“La Autoridad de Salud queda facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, disponiendo medidas de prevención y control del COVID-19, la cual ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020, se aprobaron medidas a fin de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, así como se dispusieron la realización de acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana. Asimismo se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico que establece los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA; dichos lineamientos, tienen como objetivo garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control para evitar la transmisibilidad del COVID-19 ante el regreso y reincorporación de los trabajadores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Dicho documento técnico tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias, contempla al principio de prevención, el mismo que establece que *"El empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;

Que, el artículo 1 de la mencionada ley, establece como objeto de la misma *"(...) promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia (...)"*;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el*

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 58-2020-ACFFAA, se designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el periodo de mayo 2020 hasta mayo 2022;

Que, con Resolución Jefatural N° 60-2020-ACFFAA, se oficializó el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, en el marco de la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSa, que dispone que, en todo centro laboral, mediante el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se elabore el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”;

Que, mediante Acta N° 010-2020-CSST de fecha 24 de agosto de 2020, el citado Comité aprobó el nuevo “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, en atención a las nuevas disposiciones señaladas en el Documento Técnico aprobado con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSa, que establece los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;

Que, mediante Informe N° 000063-2020-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración, señala que, en vista que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el referido Plan, solicita se efectúe su respectiva oficialización;

Que, mediante Informe Técnico N° 000039-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sostiene que el nuevo “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, se encuentra alineado a la normativa y disposiciones vigentes, por lo que recomienda la oficialización del mismo; asimismo, indica que se deberá dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 60-2020-ACFFAA, que aprobó el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas” al estar alineada a la Resolución Ministerial derogada;

Que, mediante Informe Legal N° 000227-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina General de Administración y lo recomendado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la oficialización del nuevo “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26842, la Ley N° 29783, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto de Urgencia N° 027-2020, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSa, la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSa, la Resolución Ministerial N° 283-2020-TR, la Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSa y la Resolución Jefatural N° 058-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el nuevo “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer se registre el nuevo “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID) del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 060-2020-ACFFAA

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas